

Año: 2017

Expediente: 11079LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE** DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN XVII DL ARTICULO 7 Y POR MODIFICACION DEL INCISO H) DEL ARTICULO 70 Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 71 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN RELACION A EDUCACAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE VIALIDAD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 de Septiembre del 2017

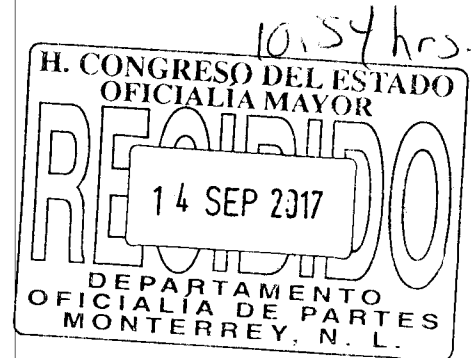
**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**



La suscrita Diputada Rosalva Llanes Rivera integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía, a promover **Iniciativa de reforma por adición de la fracción XVII del artículo 7º y por modificación el inciso h) del numeral 70 y el segundo párrafo del artículo 71, de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, lo anterior bajo la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En fechas pasadas a través de diversos medios de comunicación, se dio a conocer que durante el 2015 Nuevo León, Jalisco y Chihuahua fueron los Estados donde durante ese año se reportaron la mayor parte de los accidentes automovilísticos en el País, 50.56 % del total, rebasando por mucho a la Ciudad de México.

Esto de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el 2015, donde se registró en el País 378 mil 232 accidentes vehiculares.



En ese año, tan solo en el Estado de Nuevo León se registraron 86 mil 110 accidentes automovilísticos, el 22.77 por ciento del total, nivel muy por arriba del segundo sitio, que Jalisco, con el 10.26 por ciento del total.

Ahora bien y en datos más actualizados por la Secretaria de Comunicación y Transporte mediante Estadísticas de Accidentes de Tránsito dio a conocer que en lo que respecta al 2016, en Nuevo León se dieron las siguientes cifras:

<b>Tipo de Vehículos</b>	<b>Total involucrados en accidentes</b>	<b>Porcentaje</b>
Automóviles	277	33.86%
Autobuses	22	2.69%
Camión Sencillo y Combinado (furgoneta y Pick-up)	450	55.01%
Motocicletas y bicicletas	30	3.67%
Otros	39	4.77%
<b>Total</b>	<b>818</b>	<b>100%</b>

Números que realmente son alarmantes, pues a través de ellos podemos decir que los accidentes viales no son producidos por un tipo específico de vehículo, pues como se puede observar lamentablemente intervienen los diferentes vehículos que conocemos.

Sin embargo, estimo que es necesario conocer las razones o motivos que pueden provocar accidentes, que en la gran mayoría de las veces se pueden evitar. Para ello



según números de la National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA, Agencia de Seguridad Vial de Estados Unidos) y del INEGI, el 96 % de los accidentes son causados por errores humanos. Tales como:

- **Distracciones del conductor (40%):** Por buscar algo en el auto, controlar la música, mirar por la ventana o utilizar el celular. Cabe señalar que los accidentes relacionados con el uso del celular al conducir se ha convertido en la causa número uno de muertes por accidentes vales a nivel mundial, de adolescentes de 16 a 19 años de edad.
- **Manejo agresivo (31%):** Cuando el conductor de forma agresiva a exceso de velocidad, ignora las señales de tránsito e incluso intenta maniobras especiales. Los cuales son más frecuentes en la noche, teniendo como consecuencia un alto índice de fatalidad.
- **Falta de pericia (11%):** Estos accidentes se sufren por percances, pues no se actúa con intención, ya sea que se calcule mal la velocidad en una curva, no ver la luz roja, cambiarse de carril cuando el otro auto esta en punto ciego y aquellos errores que se pueden considerar como casuales.
- **Manejar cansado (7%):** La falta de descanso o el cansancio extremo son un factor determinante para sufrir un accidente, pues así como la velocidad es lenta, se corre el riesgo de quedarse dormido al volante.
- **Ingesta de Alcohol (7%):** Gracias a programas en donde los Municipios realizan operativos antialcohólicos la cifra de este tipo de accidentes han disminuido en los últimos años, pero aun así el 30% de los accidentes fatales involucran de algún modo el consumo desmedido del alcohol.
- **Otros factores (4%):** En esta categoría se agrupa a todos los accidentes que no son causados por el factor humano sino por condiciones externas o adicionales,



como son un muy mal clima, condiciones del camino, fallas mecánicas, situaciones naturales.

Por ello y atendiendo a que la Educación Vial es un conjunto de conocimientos, reglas y normas de comportamiento que toda persona debe poseer a la hora de transitar en la vía como peatón o como conductor de bicicletas, ciclomotores o automoviles; es que el día de hoy acudo ante esta Soberanía con el objetivo de proponer que nuestras autoridades educativas, establezcan los mecanismos necesarios para que en los planes de estudios de nuestras niñas, niños y adolescentes se establezca esta materia, la cual permita en nuestros estudiantes crear hábitos y actitudes en materia de seguridad vial, conocimiento del espacio público y en general medidas preventivas en el uso de las calles y banquetas.

Así mismo, se propone se involucren en este tema a través de su participación diversos sectores de nuestra sociedad, como lo es el Consejo de participación social en la educación, tanto estatal como municipal, para que puedan contar con las facultades y atribuciones necesarias con el fin de que puedan colaborar a favor de nuestros niñas, niños y adolescentes.

De aprobarse esta iniciativa, estoy segura que se podrá desarrollar a futuro en el ciudadano, en su condición de conductor, pasajero o peatón:

- Las aptitudes, destrezas, hábitos y el interés necesario para que disponga de mayor pericia, conocimiento, equilibrio mental.
- Actúe de manera inteligente y razonable.
- Comprenda y respete las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre y así contribuya a prevenir y evitar accidentes viales.



En diversos países, la educación vial se concibe como parte fundamental de la formación y educación ciudadana, en la promoción de una cultura de valoración y respeto por la propia vida y la de los demás y cobra mayor relevancia cuando se observa la alta tasa de accidentes de tránsito que se produce diariamente.

Por ello y por el compromiso que adquirí desde el primer día en que tome protesta como Diputada, es que propongo esta reforma con la que estoy segura podemos educar a nuestros niños, niñas y adolescents, próximos ciudadanos, para que actúen con mayor responsabilidad y respeto en materia de vialidad, y aprendan desde temprana edad que el espacio público es de todos y debe distribuirse de manera equitativa para todos los usuarios de la vía pública, de esta forma no solo evitar accidentes, daños materiales si no lo más importante: cuidar la vida.

Por lo antes expuesto, es que solicito se siga con el procedimiento legislativo que marca nuestro marco jurídico, para que en su momento de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de los numerales 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remita al Congreso de la Unión, para su aprobación el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma por adición de la fracción XVII del artículo 7º y por modificación el inciso h) del numeral 70 y el segundo párrafo del artículo 71, **de la Ley General de Educación**, para quedar como sigue:



**Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI. . . . .

**XVII.- Fomentar una educación vial responsable, mediante la cual se inculque la comprensión y respeto a las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, además de contribuir a prevenir y evitar accidentes viales.**

**Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.



Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

a) a g) . . .

h). **Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar, así como lo relativo a la educación vial;**

**Artículo 71.-** En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar, **así como lo relativo a la educación vial**; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y





programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N.L. a 14 de septiembre de 2017

**DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**



LG. S. hr,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1826/2017  
Expediente Núm. 11079/LXXIV


**C. Dip. Rosalva Llanes Rivera**  
**Integrante del Grupo Legislativo del Partido**  
**Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura**  
**Presente.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de la fracción XVII del Artículo 7 y por modificación del inciso h) del Artículo 70 y el segundo párrafo del Artículo 71 de la Ley General de Educación, en relación a educar a los niños, niñas y adolescentes en materia de vialidad, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**“Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación.”**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2017

  
**MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Dewy  
20-9-17

c.c.p. archivo